

CODIGO BUEN GOBIERNO COOPERATIVO



2016

INTRODUCCION

La Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander asume la responsabilidad de contar con un Código de Buen Gobierno Cooperativo que puntualice a partir de la ley y la normatividad tanto cooperativa como educativa, pero especialmente de los Estatutos de la institución, la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales como instrumentos de apoyo y desarrollo para sus asociados, el cual le permita acceder al cumplimiento de la visión, misión y objeto social de la cooperativa, respetando los principios y valores cooperativos, los principios corporativos y los objetivos estratégicos.

Este código complementa los estatutos de la cooperativa con los mecanismos de dirección y control entre los diferentes órganos y sus integrantes, y, adiciona normas y procedimientos que servirán para la toma de decisiones en los asuntos generales de la gobernabilidad en la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander.

Así mismo, establece el manejo transparente y ético en el actuar no solo de los miembros de los órganos de administración y control, los administrativos, docentes y de servicios, sino de toda la comunidad que conforma la cooperativa, extendiendo su ejecución a los proveedores y público en general.

Es un documento en permanente elaboración, dados los cambios normativos que se puedan presentar, así como las situaciones particulares que no hayan sido incluidas y que se requieran reglamentar para fortalecer el comportamiento de los asociados y desarrollar las buenas prácticas de gobernabilidad siempre en un ambiente de respetabilidad y tolerancia.

DEFINICION

El Código de Gobierno Cooperativo es la carta de presentación de **la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE COMFENALCO DE SANTANDER**, ante los asociados, estudiantes, proveedores y usuarios del sector cooperativo y el entorno social como complemento de los estatutos, para establecer e instaurar las normas, principios y mejores prácticas de la cultura cooperativa en los asociados, funcionarios y los órganos de administración y control procurando garantizar que todas las actividades de la cooperativa se desarrollen bajo los

principios y valores cooperativos y las buenas prácticas de gobierno, de ética, de conducta y transparencia.

OBJETIVO

Establecer que las normas, principios y mejores prácticas de la cultura cooperativa en los asociados, funcionarios, órganos internos y externos de **la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE COMFENALCO DE SANTANDER**, se desarrollen garantizando los principios y valores cooperativos, corporativos y las buenas prácticas de gobierno y comportamiento ético.

ENTORNO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en este Código de Gobierno Cooperativo regulan las relaciones entre **la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE COMFENALCO DE SANTANDER**, sus asociados, funcionarios y directivos, siendo estas de obligatorio cumplimiento.

PRINCIPIOS Y VALORES

La Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander vivencia los principios y valores en la cotidianidad y considera que éstos ayudan a realizarnos como personas individuales y grupales, deben ser asumidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Se fundamenta inicialmente en la aplicación de los principios básicos y universales del cooperativismo, que hacen relación a: la Adhesión voluntaria y abierta, a la Gestión Democrática por parte de los asociados, a la Participación económica de los asociados, a la Autonomía e independencia, a la Educación, formación e información, a la Cooperación entre Cooperativas y al Interés por la comunidad.

Así mismo, La Cooperativa está basada en los valores de autoayuda, responsabilidad propia, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Los asociados de la Cooperativa hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad social y el cuidado de los demás.

Además de los principios y valores universales del cooperativismo señalados anteriormente, practica los siguientes principios:

LIBERTAD - RESPONSABILIDAD

Capacidad de responder y hacerse cargo de las elecciones y decisiones asumidas frente a la ineludible capacidad y derecho de elegir de cada persona.

AUTONOMÍA

Es entendida como el desarrollo de la personalidad en la cual hombre y mujer son dueños de sus actos, expresada en la capacidad de autorregularse y de formular críticas propias para ascender al nivel de la interdependencia.

PARTICIPACIÓN

Proceso gradual mediante el cual se integra al estudiante comfenalquista en la toma de decisiones, en el control y ejecución de las acciones en los asuntos que lo afectan, para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad educativa en que se desenvuelve.

SOLIDARIDAD

Capacidad de sensibilizarse, de dejarse tocar, y de hacer opciones efectivas frente a proyectos, retos, problemas o calamidades de los demás. Es el proceso de entender y comprender al "otro" en su mundo.

LIDERAZGO

Capacidad que tienen algunas personas para lograr que los demás asuman libremente como propios los proyectos y metas que las personas líderes han concebido, como fruto de la reflexión en torno de un reto o de un problema común.

El liderazgo es al mismo tiempo una fuerza que une a los que se reconocen como heterogéneos y los mueve a trabajar mancomunadamente por un objetivo común.

Es la capacidad para imaginar y proponer estrategias y alternativas, y movilizar a sus seguidores a la consecución de los propósitos.

RESPETO

Base fundamental para la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa comfenalquista.

El respeto consiste en el reconocimiento de los intereses y sentimientos del otro en una relación. El respeto es una forma de reconocimiento, de aprecio y valoración de las cualidades de los demás.

Respeto es saber hasta dónde llegan mis posibilidades de hacer o no hacer y dónde comienzan las posibilidades de los otros. El respeto y la tolerancia caminan unidos.

El respeto exige un trato amable y cortés; el respeto es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de la vida conyugal, de cualquier relación interpersonal. El respeto es garantía absoluta de transparencia.

TOLERANCIA

Actitud personal que se manifiesta en la voluntad para comprender y aceptar a los otros(as) tal como son y canalizar sus diferencias de una manera constructiva y racional.

HONESTIDAD

Es armonizar las palabras con las acciones, es tener identidad y coherencia con lo que se piensa, se siente y se hace. Los sentimientos y acciones de la persona honesta son transparentes y la proyección que se hace de los mismos es real. La honestidad garantiza confianza, seguridad, confidencia, lealtad y, en una palabra, integridad.

Honestidad es la conciencia clara "ante mí y ante los demás". Honestidad es el reconocimiento de lo que está bien y es apropiado para nuestro propio papel, conducta y relaciones. Con honestidad, no hay hipocresía ni artificialidad que creen confusión y desconfianza en las mentes y en las vidas de los demás. La honestidad conduce a una vida de integridad, porque nuestro interior y exterior es reflejo el uno del otro.

VISIÓN

El Colegio Cooperativo Comfenalco para el año 2018 será una institución líder en el sector educativo, reconocida nacional e internacionalmente por la innovación del servicio, la calidad académica, el mejoramiento continuo, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

MISION

El Colegio Cooperativo Comfenalco promueve la formación integral en los niveles de preescolar, básica y media técnica, aportando a la sociedad santandereana líderes comprometidos con el desarrollo económico, tecnológico, ambiental y social, a través de un currículo estructurado, estrategias pedagógicas innovadoras, lectura e investigación, fortaleciendo capacidades artísticas y deportivas en un ambiente de sana convivencia.

EL GOBIERNO COOPERATIVO

La estructura orgánica del Gobierno Cooperativo de **la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE COMFENALCO DE SANTANDER**, está constituida por:

- Los asociados.
- Asamblea General de Asociados.
- Consejo de Administración.
- Gerencia.
- Rectoría.
- Junta de Vigilancia.
- Revisoría Fiscal.
- Comités.

DE LOS ASOCIADOS.

Son asociados de la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander, todas las personas que cumplen con los requisitos señalados en el estatuto para adquirir la calidad de asociado.

El asociado padre o madre de familia puede delegar ante el colegio mediante documento a una persona que actuará como ACUDIENTE la cual es delegada por los padres, para que firme la matrícula y bajo su responsabilidad queda el estudiante mientras la ausencia de los padres. Siendo el asociado (a) a la cooperativa el padre o la madre del estudiante, el ACUDIENTE en ningún caso lo representará ante la cooperativa.

En caso de separación de los padres, ante la cooperativa la calidad de asociado la mantendrá el cónyuge que ha sido admitido como tal, siempre y cuando cumpla con los requisitos estatutarios exigidos para mantener dicha calidad.

En el caso que la responsabilidad de pago los costos educativos del estudiante sean asumidos por el cónyuge no asociado, este podrá solicitar su vinculación a la cooperativa, siempre y cuando el otro cónyuge no continúe con los pagos de los aportes y demás cobros correspondientes establecidos por la cooperativa, razón por la que la cooperativa procederá a aplicar los artículos estatutarios correspondientes a la sanción y exclusión dentro del debido proceso.

También podrán ser asociados las personas jurídicas de Derecho Privado sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social promuevan y/o desarrollen la educación y que sean sujetos causativos de la educación en calidad de patrocinador económico; la cual previamente debe firmar un convenio de patrocinio, en el cual se definirá la forma en que se entregará dicho patrocinio.

La participación de las Personas Jurídicas dentro de la cooperativa está supeditada a lo establecido en la ley y la normatividad cooperativa.

APORTES SOCIALES:

La cuota de admisión a la cooperativa tiene el carácter no reembolsable y corresponde al 50% de un salario diario mínimo legal vigente, el cual será, dado el caso, aproximado hacia arriba al número más cercano entre quinientos o mil (Ejemplo: Un valor como \$11.490.90 se aproximará a \$11.500=; Un valor como \$11.529.20 se aproximará a \$12.000=).

El pago del aporte social mensual correspondiente al 50% de un salario diario mínimo legal vigente, será liquidado por los doce meses del año, pero se pagará en los diez meses del período escolar junto con el pago de la pensión. En caso que el valor no sea un número entero, se aproximará de la misma forma que lo señalado en el pago de la cuota de admisión.

Cuando el asociado(a) tiene más de un hijo matriculado en el colegio, pagará el valor correspondiente a un solo aporte social mensual (50% de Un SMDLV), pues este aporte es por familia y mantendrá su vinculación mientras el último hijo permanezca matriculado en el colegio.

Solo se entiende la vinculación por la responsabilidad de los hijos. Cuando se presente otra característica, esta deberá comprobarse mediante documento oficial que certifique que el estudiante depende económicamente del asociado.

La persona Jurídica independientemente del patrocinio, pagará como aportes mensuales el equivalente a Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

INGRESO Y HABILIDAD DE ASOCIADOS

La solicitud de admisión se presentará por escrito al Consejo de Administración con las formalidades y requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente, el consejo de administración en reunión estudiará las solicitudes de afiliación a la cooperativa y verificará que cumpla con todos los requisitos. Para este efecto, la cooperativa entregará formato proforma.

La calidad de asociado se adquiere una vez la persona cancele la cuota de afiliación y el primer aporte social mensual y será asociado hábil la persona que esté al día en el pago del aporte social mensual.

PARÁGRAFO: INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO.

La persona jurídica asociada patrocinadora económica podrá solicitar de la cooperativa toda la Información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquélla otorgados. En el mismo convenio quedará acordada la forma de ejercer esta inspección, vigilancia y control.

Se entiende que la inspección señalada en el párrafo anterior solo aplica para la verificación de los recursos otorgados por la entidad y su destinación específica. En ningún momento la inspección va más allá de lo señalado anteriormente y no podrá usurpar las funciones de la revisoría fiscal o de la junta de vigilancia si se refiriera al control social.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Además de lo señalado en los estatutos, Cuando el estudiante esté a punto de graduarse, la Cooperativa entregará junto con los documentos de requisitos de grado una comunicación al asociado informando que una vez el estudiante se gradúe perderá la calidad de asociado a no ser que tenga más hijos matriculados en el colegio, por lo tanto tiene un plazo de 12 meses para retirar sus aportes sociales.

Así mismo, Cuando un estudiante se retire por cualquier motivo originando la pérdida de la calidad de asociado de su padre o madre, la cooperativa le informará de este hecho al asociado (a) y a partir del retiro del estudiante corren los doce meses de plazo para retirar los aportes sociales.

ORGANO COMPETENTE PARA SANCIONAR

El Consejo de Administración es el órgano social que decidirá sobre la admisión y sanciones a los asociados de la Cooperativa. En todos los casos garantizará el debido proceso.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes señalados en la ley, los estatutos y el presente código.

Los derechos fundamentales de los asociados están consagrados en los estatutos y se complementan con los siguientes aspectos:

1. El uso de los servicios de la Cooperativa y la realización con ella de las operaciones propias de su objeto social, está condicionada en los respectivos reglamentos y su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el estatuto.
2. La participación en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales, está supeditada a las exigencias legales y al cumplimiento de los requisitos rigurosos que establece el estatuto.
3. La cooperativa mantendrá informados a los asociados de sus actividades y gestiones mediante la página web y/o boletines virtuales.
4. Para la participación en la elección de los delegados a las asambleas se debe estar hábil, es decir, al día en el cumplimiento de los deberes señalados en el estatuto.
5. Para la fiscalización de la gestión de la Cooperativa se observará lo siguiente:
 - 10 días hábiles antes de la realización de la asamblea, podrá inspeccionar los estados financieros e informes que le serán presentados, en forma personal y acompañado (a) por un miembro al menos de la junta de vigilancia, del revisor fiscal (según el caso), o del funcionario encargado de la teneduría de los documentos a inspeccionar. Este derecho permanece siempre quien lo ejerza sea asociado hábil. Por ningún motivo se permitirá el acompañamiento de persona (s) ajenas a la cooperativa o de asociados que no sean hábiles.
 - En momentos diferentes a la asamblea, los asociados hábiles podrán solicitar informes de gestión al consejo de administración, la junta de vigilancia o la revisoría fiscal según sea el caso, de manera escrita y respetuosa, señalando claramente la razón de la petición y en forma concreta la misma. La fecha de habilidad señalada aquí se entiende el último día del mes anterior a la fecha en que se presente la solicitud. El ente requerido tendrá diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud, sin que ello implique violar la intimidad de los aspectos de la cooperativa o de una persona o varias personas naturales.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

El cumplimiento cabal de los estatutos de la cooperativa y de las normas legales que le atañen es el deber fundamental de los asociados. Para su adecuado cumplimiento, la cooperativa ejercerá entre otras las siguientes acciones:

1. Facilitará la divulgación de los estatutos y reglamentos de la cooperativa, así como las normas legales que le corresponden a través de la página web de la institución, sin menoscabo de facilitar en físico los estatutos actualizados cuando sea necesario. Es deber de todo asociado a la cooperativa conocer estas normas.
2. La cooperativa programará anualmente cursos para adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, estatutos que rigen a la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco de Santander y temas técnicos específicos para la adecuada comprensión de su administración y dirección.
3. En las reuniones de padres de familia, se programarán espacios informativos sobre la marcha de la cooperativa, o de capacitación básica del cooperativismo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados o delegados hábiles, es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales estatutarias.

Cumplidos los requisitos legales, la cooperativa tiene establecida la asamblea de delegados. El número de delegados serán los establecidos en los estatutos.

Son asociados hábiles para elegir delegados, los inscritos en el registro social, que al momento de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el reglamento que sobre el particular expida el consejo de administración.

El consejo de administración informará a través de la página web y las carteleras de la cooperativa la fecha de convocatoria y las condiciones de participación en este proceso con una anticipación no menor a un mes. Así mismo informará previamente a los delegados cuando realizará la reunión en la que hará la convocatoria con el fin de que estos se pongan al día con sus obligaciones, dado que la fecha de convocatoria es la misma fecha de habilidad.

Se elegirán 2 delegados por cada salón siempre y cuando tenga más de 20 estudiantes y donde haya menos de 20 estudiantes se elige un delegado por salón. Las condiciones y duración de la delegatura están contemplada en el estatuto.

- Los delegados serán elegidos en cada salón de clase en la primera reunión de padres de familia a realizarse preferiblemente en el mes de febrero.
- Como requisito para ser delegado debe tener al menos un año de ser asociado. El año debe estar cumplido al momento de la asamblea.
- Si un asociado no está presente no puede ser elegido.
- Cuando sean elegidos los delegados se debe hacer firmar un formato de declaración bajo juramento que no es directivo en otras cooperativas con fines iguales y que no ha sido sancionado o investigado y en caso de haberlo sido declarar que tiene sus derechos restituidos.
- El padre de familia o acudiente que tiene más un hijo estudiando, solo tiene derecho a un voto.

PARÁGRAFO: Los patrocinadores económicos tendrán un solo delegado y para ello se les establecerá una zona exclusiva.

La relación de los asociados inhábiles será publicada por la Junta de Vigilancia en la cartelera de la cooperativa para conocimiento de los afectados, por un término no inferior a diez (10) días hábiles previos a la fecha de la elección de los delegados, tiempo durante el cual los asociados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

PARÁGRAFO: A las Asambleas de Delegados, sólo podrán asistir quienes hayan sido elegidos como tales con excepción de los principales del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, que asistirán para rendir su informe, al igual deberán asistir el Gerente y Revisor Fiscal. También podrán asistir empleados de la Cooperativa cuando sean requeridos por la Gerencia como auxiliares o colaboradores para la organización de la logística de la Asamblea General.

Se entiende que la asamblea es de delegados y solo estos podrán debatir y votar en dicha asamblea. Si los miembros principales del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia asisten para rendir informes sin haber sido elegidos como delegados, su actuación en la asamblea se limita a su informe y contestar las preguntas sobre el mismo. Por lo tanto, no podrán participar en debates y menos elegir ni ser elegidos.

La convocatoria a las asambleas y las funciones de las mismas se regirán por lo establecido en los estatutos.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración y dirección de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general, estará integrado por siete (7) miembros principales y sus respectivos suplentes personales

La mayoría absoluta para toma de decisiones queda establecida en 4 votos.

PERIODO: El periodo de los miembros del Consejo de Administración será de dos (2) años, sin perjuicio de su reelección por otro periodo igual. En caso que un directivo desee ser reelegido de nuevo debe esperar un periodo de dos años para volver a aspirar a un cargo de administración o control. Esto significa que una persona que ostente el cargo de miembro del Consejo de Administración y cumpla los dos períodos ya sea principal o suplente no podrá aspirar en el período siguiente a ocupar tampoco un cargo en Junta de Vigilancia.

Si una persona ha estado un período de dos años en el Consejo de Administración ya sea como principal o suplente y es elegido para el siguiente período en la Junta de Vigilancia ya sea como principal o suplente, no podrá ser elegido en el período siguiente en ninguno de los dos entes.

La Asamblea puede solicitar la remoción en cualquier momento de cualquier miembro del Consejo de Administración o del ente en pleno.

El periodo inicia en la fecha de la correspondiente elección, y desde ese momento empiezan a ejercer el cargo.

El Consejo de Administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Estos dignatarios son nombrados por periodos de dos años o como se acuerde en el reglamento interno. En caso de ausencia en la misma reunión del presidente y vicepresidente se pueden elegir los mismos adhoc entre los asistentes principales en primera opción. Lo anterior significa que el suplente que reemplace al presidente o al vicepresidente, no ejercerá la dignidad que ostenta el principal.

En caso de ausencia del secretario, entre los asistentes principales se designará un secretario adhoc, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO: Entiéndase por periodo de dos (2) años de tiempo comprendido entre tres (3) asambleas ordinarias.

El Consejo de Administración funcionará de acuerdo con un reglamento que expedirá el propio Consejo de administración dentro de los treinta (30) días siguientes al de su instalación, reglamento que el Consejo de administración puede modificar cuando lo estime pertinente, siempre y cuando observe las normas legales y estatutarias vigentes.

PARÁGRAFO: El Reglamento del Consejo de Administración hará parte integral del presente código de buen gobierno.

SESIONES CONVOCATORIA: La convocatoria a las reuniones que serán mensuales, hechas por el presidente, ordinariamente se realizará de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Consejo de Administración o en su defecto en los estatutos.

ACTUACION DEL CONSEJERO SUPLENTE: El consejero suplente reemplazará al principal en ausencias temporales o permanentes.

Los consejeros suplentes solo podrán asistir a las sesiones del consejo de administración cuando sean invitados y estén reemplazando al principal.

PARÁGRAFO: En caso de su ausencia el Consejero principal debe informar a su suplente los temas que se están tratando para actuar en concordancia y en caso contrario el miembro suplente debe dejar constancia en el acta de alguna salvedad.

La ausencia definitiva de un consejero principal será suplida por su suplente hasta la siguiente asamblea en la que se le reemplazará. El suplente no asume definitivamente la calidad de principal a no ser que la asamblea lo determine así y a este le elija su suplente.

La ausencia definitiva de un consejero suplente se suplirá en la siguiente asamblea. Mientras tanto su principal no tendrá suplente y en caso de ausencia a una o varias reuniones su renglón no tendrá representación por tratarse de suplentes personales.

Las citaciones a reuniones del Consejo de Administración hechas por los suplentes carecen de validez.

Si un miembro del Consejo de Administración, principal o suplente, decidiera renunciar a su cargo, lo hará ante los demás miembros del Consejo de Administración por lo que no es necesario convocar a asamblea para ello.

ASISTENTES SIN DERECHO A VOTO: Los miembros de la Junta de Vigilancia, el Gerente y el Revisor Fiscal podrán participar en las sesiones del consejo de administración si son requeridos y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Los miembros de la junta de vigilancia invitados al consejo participarán de la reunión solo para el tema para el que fueren invitados y se retiran al culminar dicho tema,

con el fin de no convertirse en administradores de hecho por su permanencia durante toda la reunión.

QUÓRUM: El Consejo de Administración podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la presencia de cuatro (4) de sus miembros principales o suplentes actuando como principales.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO.

Por los motivos expuestos en el estatuto. Cuando se trate de causales que requieran investigación, se debe garantizar el debido proceso para lo cual la junta de vigilancia será garante.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Además de lo establecido en el estatuto, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Es claro que quien se postula y es elegido miembro del Consejo de Administración adquiere un compromiso de responsabilidad con la cooperativa y por supuesto con los asociados. Así mismo, asume la responsabilidad establecida en los estatutos y la legislación no solo cooperativa sino entre otros, del código de comercio y la ley general de educación por el carácter especializado de la cooperativa, así como las normas establecidas por la Supersolidaria, el Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamental y municipal.

Lo anterior significa que su responsabilidad no se limita solamente a asistir a las reuniones del consejo de administración, sino que debe disponer de tiempo además para actualizarse en los campos cooperativo, administrativo y educativo participando en las diferentes actividades que para este fin programe o participe la cooperativa.

De acuerdo con el estatuto, el asociado elegido miembro del Consejo de Administración debe acreditar mínimo 40 horas de capacitación cooperativa realizadas en los últimos 2 años o comprometerse a recibir capacitación especializada dentro de los dos siguientes meses a su elección.

En virtud de lo anterior, las 40 horas deben componer los siguientes temas: Cooperativismo Básico, Buen Gobierno, y aspectos básicos de Administración, Contabilidad y Educación.

Si el asociado presenta certificación de algunos de los ítems anteriores, pero no de todos, se debe comprometer a recibir capacitación en los módulos que le hagan falta en los siguientes dos meses a su elección.

La cooperativa a través de su comité de educación o de la gerencia programará como mínimo cada dos años seminarios de educación cooperativa, fundamentación en administración, contabilidad, finanzas y educación entre otros, para fortalecer el consejo de administración. Esta capacitación debe ser obligatoria para directivos y será ampliada a comités y a todos los demás asociados que deseen capacitarse.

La capacitación en el área cooperativa debe ser impartida por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, o por el ente estatal designado para tal fin.

Para cumplir con la exigencia estatutaria de conocer el estatuto y reglamentos de la cooperativa, en las dos primeras reuniones una vez elegidos los miembros del consejo de administración, incluirán como parte del orden del día el análisis y estudio de los estatutos y reglamentos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Son funciones del Consejo de Administración:

Además de las señaladas en el estatuto, se tendrán en cuenta las siguientes:

Tasar de acuerdo al valor de mercado los aportes en especie, si estos se llegaren a presentar.

Elaborar un plan estratégico o de acción que determine al menos el norte de la cooperativa, los objetivos a alcanzar, las estrategias para lograrlo y la apropiación de los recursos para tal fin. Si al inicio de la gestión de un nuevo Consejo de Administración existiere un plan estratégico, el nuevo consejo lo revisará y continuará los procesos para alcanzar las metas propuestas.

Además de los comités de educación y de solidaridad, designar los demás comités de apoyo para el logro de los objetivos y programas. Estos comités elaborarán su propio reglamento y plan de trabajo y lo presentarán al Consejo para su aprobación. El Consejo hará seguimiento a estos comités.

El seguimiento a los comités se puede dar invitando al presidente de cada uno de ellos a presentar informes periódicos ya sea por escrito o presencialmente en sesiones del consejo.

DEL GERENTE

El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y superior jerárquico de los empleados que contrate la Cooperativa y el medio de comunicación ante los asociados y terceros.

PARÁGRAFO: En sus ausencias temporales será reemplazado por el suplente, que es designado por el consejo de administración.

El gerente suplente no podrá ser ningún miembro del Consejo de Administración ni de la junta de vigilancia.

La presentación de la fianza de manejo corresponde a una póliza por el valor establecido por el consejo de Administración y expedida por una aseguradora, preferiblemente del sector solidario.

El contrato de trabajo del gerente será a término Indefinido y podrá darse por terminado además de lo señalado en el estatuto, por mutuo acuerdo entre las partes, por justa o sin justa causa, en todo caso respetando la legislación laboral colombiana.

DEL RECTOR

Si bien es cierto el rector del colegio es nombrado por el consejo de administración, jerárquicamente depende del gerente dado que este es el superior jerárquico de los empleados que contrate la cooperativa.

Tiene a su cargo los coordinadores, el personal docente, y demás personal que tiene que ver con la marcha y apoyo académico del colegio.

Responde ante la Secretaría de Educación Municipal, Departamental y el Ministerio de Educación Nacional así como las demás autoridades educativas sobre la adecuada marcha de la institución, teniendo en cuenta las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. Y las demás otras normas legales y reglamentarias.

Su propósito principal es desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en el colegio para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitario del colegio.

Velará por la correcta aplicación del Manual de Convivencia.

Igualmente, desde su cargo prestará apoyo a la gestión administrativa y financiera de la cooperativa.

Es el interlocutor entre la cooperativa y la comunidad educativa.

Participará en las reuniones del Consejo de Administración, Junta de vigilancia y/o comités, cuando sea invitado o se requiera de su presencia.

Su informe de gestión hará parte del informe que presentará a la asamblea de la cooperativa el Consejo de Administración y la Gerencia.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

A éste órgano le corresponde el control social técnico e interno y su acción deberá desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Período: Si bien es cierto que en el estatuto se contempla su reelección indefinida, en aras del principio de participación democrática y del buen gobierno cooperativo, se sugiere que al igual que el consejo de administración siendo el período de dos años, se pueda reelegir por otro período de igual duración.

Para volver a ser miembro de la Junta de Vigilancia habiendo sido miembro por dos períodos ya sea en calidad de principal o suplente, se debe esperar un período de dos años.

No se podrá pasar de la Junta de Vigilancia al Consejo de Administración si se ha estado dos períodos como miembro de la Junta de Vigilancia.

Si una persona ha estado un período de dos años en la Junta de Vigilancia ya sea como principal o suplente y es elegido para el siguiente período en el Consejo de administración ya sea como principal o suplente, no podrá ser elegido en el período siguiente en ninguno de los dos entes.

Los miembros de la Junta de Vigilancia deberán acreditar los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo de Administración por estos estatutos y estarán sujetos a las mismas inhabilidades e incompatibilidades.

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente, los miembros de la Junta de Vigilancia deben tener conocimiento del control social técnico e interno y de las demás instrucciones al respecto emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Si los miembros de la Junta de Vigilancia carecen de estos conocimientos, deberán adquirirlos en los dos meses siguientes a su designación.

La cooperativa programará a través de la gerencia o del comité de educación capacitaciones que permitan la adecuada función del control social para evitar su intromisión en las funciones de la revisoría fiscal.

Los miembros de la junta de vigilancia no asistirán a reuniones del consejo, a no ser que sean invitados para tratar un tema específico. Harán parte de la reunión solo en el momento de tratar el tema.

La Junta de vigilancia podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la asistencia de dos de sus miembros ya sean principales y suplentes.

La convocatoria a las reuniones será hecha por quien presida la Junta de Vigilancia o por el vicepresidente solo si éste está con funciones de presidente.

Las citaciones a reuniones de Junta de Vigilancia hechas por los suplentes carecen de validez.

La ausencia definitiva de un miembro principal de la Junta de Vigilancia será suplida por su suplente hasta la siguiente asamblea en la que se le reemplazará. El suplente no asume definitivamente la calidad de principal a no ser que la asamblea lo determine así y a éste le elija su suplente.

Si un miembro del de la Junta de Vigilancia, principal o suplente, decidiera renunciar a su cargo, lo hará ante los demás miembros de Junta de Vigilancia por lo que no es necesario convocar a asamblea para ello.

Las funciones específicas de la Junta de Vigilancia están contempladas en el estatuto. Sin embargo, en todos los casos en que a raíz de quejas de los asociados o por evaluaciones realizadas a la cooperativa en su función de control social, dé traslado al organismo competente, debe hacer el respectivo seguimiento para la adecuada solución de la situación, sin menoscabo de proponer alternativas de solución.

Para la adecuada comunicación con los asociados, establecerá los mecanismos necesarios para recibir de ellos quejas y sugerencias y así mismo informará de sus actividades a través de la página web.

La Junta de Vigilancia elaborará su propio reglamento que hará parte de este código.

DE LA REVISORIA FISCAL

La cooperativa tendrá un Revisor Fiscal Principal con su respectivo Suplente los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años por la Asamblea General, deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no podrán ser asociados de la Cooperativa y pueden ser removidos o reelegidos por la Asamblea General de Asociados o delegados.

El período es de dos años, pero podrá ser reelegido por un período igual.

Para volver a ser elegido, debe esperar un período mínimo de dos años.

Si la Revisoría Fiscal es ejercida por una persona jurídica, después de dos períodos no podrá elegirse en el cargo a la persona natural que representó a la jurídica ante la cooperativa. En tal caso esta persona natural se podrá postular después de dos años. Lo mismo sucede si la persona postulada ha sido en el período anterior empleado de dicha persona jurídica.

Si la persona jurídica atiende la revisoría fiscal por un período y su representante o un empleado por el período inmediato como persona natural, se computarán estos como si fuera la misma persona y no podrá reelegirse ninguno de los dos en el período siguiente, teniendo que esperar dos años para volverse a postular.

El Revisor Fiscal suplente debe firmar un documento de aceptación del cargo de revisor fiscal suplente para que en caso de ausencia temporal o permanente del principal asuma el cargo principal.

Para ejercer el cargo el revisor fiscal previamente a su postulación deberá certificar mínimo dos años de experiencia en empresas cooperativas, fondos de empleados o asociaciones mutuales y acreditar formación cooperativa en los dos últimos años.

Los requisitos señalados en los estatutos y en este código para ejercer la revisoría fiscal, deben ser revisados y aprobados por la junta de vigilancia previamente a la presentación y elección del candidato en la asamblea general.

DE LOS COMITÉS

Los comités son entes de apoyo para la gestión de los planes y programas que desarrolla el consejo de administración.

Los miembros de los comités son designados por el consejo de administración y el informe de sus actividades hace parte integral del informe de gestión que presenta el consejo de administración y la gerencia a la Asamblea General. En ningún caso los comités presentan a la asamblea informes individuales.

Además de los comités de Educación y Solidaridad el consejo puede determinar los comités que requiera para el apoyo al desarrollo de sus programas.

Todos los comités deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Designar entre sus miembros presidente y secretario.
- Elaborar acta de cada una de las reuniones que realice.
- Elaborar su propio reglamento y presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación. Los reglamentos de cada comité una vez aprobados por el Consejo de Administración, hacen parte integral de este código.
- Presentar al Consejo de administración para su aprobación el plan de acción a desarrollar en cada año, con su cronograma de actividades y su presupuesto.
- En aras de la participación democrática, un asociado no puede ser miembro de más de un comité.

COMITÉ DE APELACIONES: Este comité es creado por el estatuto y nombrado por la Asamblea General para un período de dos años. Lo integran tres asociados participantes de dicha asamblea, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Estudiar y decidir en segunda instancia y de manera definitiva los recursos de apelación que se interpongan por los asociados, contra las sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo de Administración, dentro de los quince días hábiles siguientes a la radicación del recurso en las oficinas de la cooperativa, o del recibo del traslado por parte del Consejo de Administración si el recurso presentado ante este ente considera en subsidio el de apelación.
- Velar porque se estudien oportuna e imparcialmente todos los casos que se presenten a su consideración para emitir conceptos acordes con la falta y su gravedad.
- Tener en cuenta lo establecido dentro de los estatutos de la cooperativa, con el propósito de examinar que se hayan realizado todos los procedimientos para la aplicación de las diversas sanciones.
- Notificar de sus decisiones a los interesados y comunicar las mismas a los órganos de administración, control y vigilancia de la Cooperativa.

Los miembros del comité de apelaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Conocer el Estatuto que rige a la cooperativa.
- Conocer las diversas reglamentaciones y resoluciones expedidas por el Consejo de Administración.
- Cumplir a cabalidad los principios, la filosofía y el espíritu cooperativo.
- Sujetarse a las incompatibilidades y causales de remoción contempladas en el Estatuto y los reglamentos.
- Observar conducta intachable en todo momento y lugar, en especial en actos y representaciones de la cooperativa.
- Asistir a las Asambleas para responder por su gestión.

PARÁGRAFO: Se recomienda que los miembros de este comité no sean padres de familia de alumnos de grado 11, a no ser que tengan otro (s) hijo (s), matriculados en la institución en grados diferentes a undécimo, con el fin de garantizar la permanencia de sus miembros por el período para el que son elegidos por la asamblea.

FUNDAMENTOS ÉTICOS

COMPORTAMIENTO PERSONAL: La razón fundamental de la cooperativa es la formación integral de los educandos. Partiendo de la premisa de que “se educa con el ejemplo”, los miembros de la comunidad de la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco De Santander:

- Son respetuosos con las personas que conforman la comunidad y con los terceros que visiten la institución teniendo en cuenta que cada miembro es la imagen de la cooperativa.
- Los integrantes de la cooperativa pero en especial los miembros de los órganos de administración y control, de los diferentes comités, así como el personal administrativo, docente y de servicios tendrá siempre un comportamiento digno y adecuado a sus responsabilidades, cumpliendo sus deberes como buenos asociados, buenos empleados, buenos ciudadanos destacando su comportamiento solidario, obrando de buena fe, con lealtad, diligencia y cuidado, buscando siempre cumplir con la visión, la misión y los objetivos de la institución.

- Respetan el tiempo de los demás, son puntuales con las citas, reuniones y agendas de trabajo y con la entrega de los compromisos laborales.
- Son prudentes con la información y solo entregan la que corresponde de acuerdo con su cargo de manera confiable. Cuando se les solicite información que, aunque manejen y conozcan no corresponda a su fuero, se abstendrán de entregarla e informarán a su superior para que ésta sea tramitada en el nivel correspondiente y de acuerdo a lo establecido por la gerencia de la cooperativa.
- Se respetarán los derechos de autor y la propiedad intelectual.
- Cualquier acto de acoso laboral o sexual será sancionado por la cooperativa. No se permitirán relaciones afectivas entre personas de diferentes niveles jerárquicos para evitar conflicto de intereses.
- En la cooperativa y con miembros de la comunidad en general se interactúa con personas de orígenes, culturas, religiones, convicciones políticas, edades, discapacidades, razas, géneros, orientaciones sexuales, creencias, rasgos personales, estados civiles, convicciones y condiciones sociales diferentes. Ante ellas se mantendrá el debido respeto y se abstendrán de procurar imponer sus ideas personales y así mismo se evitarán comentarios que puedan herir susceptibilidades. Actuar en contrario, implica las sanciones que establezcan los estatutos, manual de convivencia, reglamento interno de trabajo y las normas legales que tengan que ver con estos hechos.
- Dado el carácter formativo para los jóvenes matriculados en el colegio, dentro de la Institución no es permitido el consumo de sustancias ilícitas, de alcohol ni de tabaco.
- Se considera comportamiento anti ético que algún miembro de los órganos de administración y control o de los diferentes comités, así como el personal administrativo o docente, utilice su posición para obtener un tratamiento favorable para sí o que influya en este tipo de tratamiento para otras personas.
- Así mismo, estas personas se abstendrán de recibir dádivas para realizar acciones que comprometan la cooperativa o el colegio.

- Todos los miembros de los órganos de administración y control, de los comités y el personal administrativo y docente, guardarán la reserva correspondiente a las reuniones a las que asistan y se ceñirán estrictamente a lo contenido y aprobado en las respectivas actas, manteniendo el conducto regular correspondiente para la difusión cuando sea el caso.

El presidente código de buen gobierno fue aprobado por la Asamblea General de delegados mediante acta No. 53 de marzo 28 de 2017

JAIME ENRIQUE TARAZONA OREJARENA

Presidente Asamblea

NORMA ISABEL PARRA VEGA

Secretaria Asamblea